



AYUNTAMIENTO
DE
14207 LA GRANJUELA
(Córdoba)

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente.

La tramitación de esta **Ordenanza Municipal reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida** se fundamenta en el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y en **Decreto 1/2012** de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y vivienda por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

Dicha norma tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento del Registro público Municipal de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en el Municipio, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas en el mismo.

Es por ello que en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, se somete a consulta pública previa y por un plazo de **10 días hábiles**, la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de vivienda protegida, al objeto de que la ciudadanía y las entidades y organizaciones sociales en las que se integre puedan formular sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa, proponer posibles soluciones alternativas de regulación, manifestar la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como los objetivos, que en su opinión, esta Ordenanza ha de satisfacer.

Esta consulta pública se realizará a través del correo electrónico **administración@lagranjuela.es** que el Ayuntamiento mantendrá abierto y operativo por el plazo anteriormente señalado de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha de publicación en la web.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

B3FC D763 0C99 CF34 ED6C



B3FCD7630C99CF34ED6C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lagranjuela.es/sede/> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente Don IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 7/8/2019